



PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : DIANA CAROLINA GARCÍA LÓPEZ
DEMANDADO : JACKSON STEVE RODRÍGUEZ MEJÍA
RADICACIÓN : 2022-00381

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de noviembre de 2022. En la fecha paso la presente demanda informando que se presentó escrito de subsanación. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Subsanada la demanda, y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se **DISPONE:**

ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, que por intermedio de apoderada judicial presenta la señora DIANA CAROLINA GARCÍA LÓPEZ contra el señor JACKSON STEVE RODRÍGUEZ MEJÍA.

Notifíquese a la parte demandada, y de la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de veinte (20) días.

A la anterior demanda désele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

Notifíquese a la Defensora de Familia y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

NB

 <p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>048</u> del <u>19</u> de <u>diciembre de 2022</u></p> <p>IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ Secretaria</p>
--